



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/06/2021/942/I

Dr. Jorge Galindo García
Rector del Centro Universitario del Sur
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen núm. I/2021/492: Se aprueba que el programa académico de la **Especialidad en Medicina Familiar** de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, **se abra en el Centro Universitario del Sur** y para ser impartido, en el Hospital General de Zona con Unidad de Medicina Familiar No. 9 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y en la Clínica Hospital No. 24 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), ambas se ubican en Ciudad Guzmán, Jalisco; así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo de programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario del Sur, a partir del ciclo escolar 2021 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 01 de junio de 2021

Dr. Ricardo Villanueva Lemeli
Rector General



RECTORIA GENERAL

c.c.p. Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación
c.c.p. Dr. José Francisco Muñoz Valle, Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/rmme



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el dictamen número CC/114/2021, de fecha 24 de febrero de 2021, en el que el Consejo del Centro Universitario del Sur propone abrir el programa académico de la **Especialidad en Medicina Familiar**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la Universidad de Guadalajara desde sus inicios se ha preocupado por la preparación de recursos humanos de alta calidad, en completa congruencia con las necesidades que demanda la sociedad, lo que se ve reflejado en la creciente diversidad de programas educativos que se ofrecen en el Centro Universitario del Sur.
2. Que el incremento de las enfermedades crónico degenerativas, emergentes y reemergentes, han traído como consecuencia una mayor demanda de recursos humanos en salud, la cual se ha incrementado en los últimos años en el país y en el mundo. Se ha observado que el incremento creciente de las escuelas y facultades de medicina en el país y en otras áreas de las ciencias de la salud, buscan ampliar las posibilidades de un aumento importante en la formación de un mayor número de egresados, lo cual, previsiblemente, se mantendrá bajo ese comportamiento para los próximos años.
3. Que la Especialidad en Medicina Familiar, ofrece la posibilidad de formar profesionales de la salud competentes y con la más alta calidad, que cuenten con los conocimientos teóricos y desarrollen las destrezas necesarias de atención médico-asistencial y de investigación con un compromiso social y con un carácter ético-moral y humanista, en beneficio de los pacientes que por su condición médica requieren una intervención oportuna; que sean capaces de trabajar en equipos interdisciplinarios y en redes académicas en el ámbito de la salud, tanto a nivel nacional como internacional.
4. Que la medicina familiar constituye la esencia de la asistencia médica, se caracteriza por atender el proceso salud-enfermedad del individuo, la familia y la comunidad, con énfasis en el fomento a la salud, la prevención, la curación y la rehabilitación. La medicina familiar constituye una práctica social que tiene el enfoque de la atención primaria en salud, pues en este nivel se realizan acciones para la atención médica integral de primer contacto, basada en el modelo biomédico.

Handwritten signature



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Handwritten signature



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2021/492

5. Que la medicina familiar en México no tiene una perspectiva global quizá influido por la predominancia del modelo biomédico, que tiene un enfoque curativo, individualista y hospitalario implantado en las instituciones de salud públicas y privadas. En consecuencia, la medicina familiar es considerada, de manera errónea, como una especialidad debilitada, incomprendida, injustificable y que genera altos costos al sistema de salud. Cabe mencionar que este modelo de la medicina familiar ha funcionado con éxito en otros países como Cuba, Chile, Costa Rica, Canadá, Francia e Inglaterra, pero en México enfrenta graves contradicciones que ponen en riesgo su propia existencia.
6. Que para mejorar la capacidad resolutoria en el primer nivel de atención se requiere aumentar la formación de especialistas en medicina familiar, ya sea por el mecanismo habitual de ingreso a las residencias médicas o mediante otro mecanismo, como la especialización en servicio de los médicos contratados en el sector público como médicos generales y que aún no cuentan con la Especialidad de Medicina Familiar. Por otra parte, grupos de expertos en educación de posgrado de nuestro país, ha sugerido de manera reiterada, fortalecer la formación de médicos especialistas en atención primaria como mecanismo para mejorar la eficacia del sistema de salud, así como para buscar en lo posible un mejor equilibrio entre médicos especialistas y generalistas.
7. Que la medicina familiar, debe abrir la puerta de entrada a toda política en salud que influya en los condicionantes y determinantes para la salud de nuestra colectividad, y no seguir ligada al espacio circunscrito de la medicina hegemónica del perfil biomédico.
8. Que el programa académico de Especialidad en Medicina Familiar, ofrece la posibilidad de formar profesionales de la salud con la más alta calidad, que cuenten con los conocimientos teóricos y desarrollen las competencias profesionales necesarias de atención médico-asistencial y de investigación con un compromiso social y con un carácter ético-moral y humanista, en beneficio de los pacientes que por sus condiciones biopsicosociales y de salud, requieren una intervención oportuna; que sean capaces de trabajar en equipos multi e interdisciplinarios y en redes académicas en la salud, en los ámbitos nacional e internacional.
9. Que se recibió la solicitud formal por parte de las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para atender las necesidades de formación y especialización de su personal de las Regiones Sur, Sureste y Lagunas del Estado de Jalisco, así como de los egresados de las escuelas de medicina de la región y del país, en materia de una Especialidad Médica en Medicina Familiar.

Revisión



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO




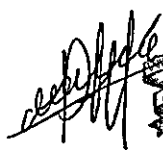


10. Que, de la misma forma, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) ofrecen sus instalaciones y demás recursos disponibles para desarrollar a plenitud y de manera exitosa el programa educativo de esta especialidad, las que se encuentran situadas en las regiones Sur, Sureste y Lagunas del Estado de Jalisco.
11. Que ofrecer este programa educativo, constituye una gran oportunidad para el Centro Universitario del Sur, al brindar la posibilidad de superación y especialización a los egresados de la carrera de Médico Cirujano Partero que ofrece la Universidad de Guadalajara y de las carreras de medicina que se ofertan en otras Instituciones educativas, tanto del Occidente de México, como en todo el país; por ende, se propone que este programa y destrezas de alta especialidad en la materia, con la finalidad de dar solución a los problemas de salud que se presentan en la sociedad.
12. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.
13. Que el Colegio del Departamento de Ciencias Clínicas, le extendió al Consejo de la División de Ciencias de la Salud, y éste a su vez al Consejo del Centro Universitario del Sur, la propuesta de apertura del programa académico de la Especialidad en Medicina Familiar, mediante dictamen número CC/114/2021, de fecha 24 de febrero de 2021.

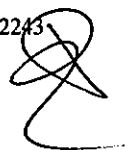

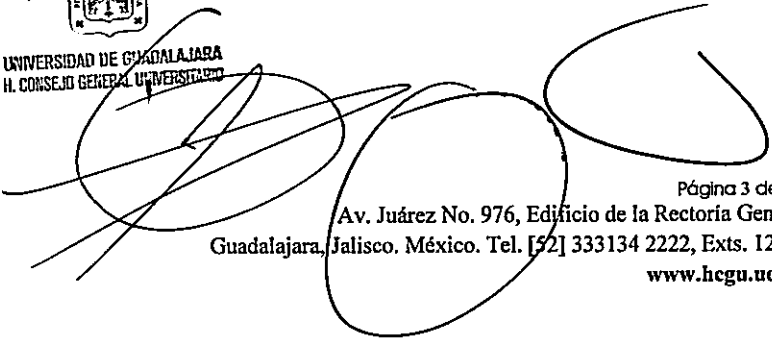
En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2021/492

- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica, y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de Posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros Universitarios, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

cega



[Handwritten mark]



- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, es atribución de la Comisión Permanente de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba que el programa académico de la **Especialidad en Medicina Familiar** de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, se abra en el Centro Universitario del Sur y para ser impartido, en el Hospital General de Zona con Unidad de Medicina Familiar No. 9 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y en la Clínica Hospital No. 24 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), ambas se ubican en Ciudad Guzmán, Jalisco; así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo de programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario del Sur, a partir del ciclo escolar 2021 "A".

SEGUNDO. Todo lo relacionado con el plan de estudios, los objetivos, el perfil de ingreso, de egreso, el cupo y la periodicidad de la Especialidad, se ajustará a lo dispuesto en el dictamen número 1/2017/105 de fecha 09 de junio de 2017, aprobado por el H. Consejo General Universitario el 18 de septiembre de 2017.

TERCERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.



CUARTO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el coordinador de la especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

QUINTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tienen autorizado el Centro Universitario sede. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la operación del programa educativo.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 20 de mayo de 2021
Comisión Permanente de Educación

Dr. Ricardo Villanueva Lameli
Presidente

Dr. Juan Manuel Durón Juárez

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

C. Ana Sofía Padilla Herrera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos